

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 29 de diciembre de 2015.

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de autorización presentada por Blanico S.A. para funcionar como institución emisora de dinero electrónico.

RESULTANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, las instituciones emisoras de dinero electrónico deben obtener la autorización previa del Banco Central del Uruguay;

II) que Blanico S.A. ha presentado la documentación e información que la Gerencia Política Económica y Mercados le ha requerido para analizar la legalidad, oportunidad y conveniencia a efectos de otorgar la autorización mencionada en el Visto;

III) que la Unidad Supervisión de Riesgo Operativo de la Superintendencia de Servicios Financieros emitió el informe que obra de fojas 1816 a 1830 del expediente N° 2015-50-1-1811 sobre Credencial Argentina S.A - firma que realizará el procesamiento de datos vinculados a la operativa de dinero electrónico-, en el cual se formulan ciertas observaciones;

IV) que la Asesoría Jurídica del Banco Central del Uruguay, en dictamen N° 2015/527 de 28 de diciembre de 2015, que luce a fojas 1809 y 1810 del expediente N° 2015-50-1-1811, considera que los contratos presentados por Blanico S.A. contemplan parcialmente las observaciones que oportunamente se habían formulado y comunicado a la firma.

CONSIDERANDO: I) que el Área Sistema de Pagos de la Gerencia de Política Económica y Mercados, analizada la documentación presentada y con el asesoramiento especializado en los aspectos tecnológicos y jurídicos, entiende que Blanico S.A. – cuyo capital accionario pertenece a Abitab S.A. - cumple con los requisitos exigidos por el artículo 109 de la Recopilación de Normas del Sistema de Pagos a efectos de constituirse en una institución emisora de dinero electrónico, habida cuenta del modelo de negocios planteado, la acreditación de un adecuado sistema de administración y de aplicaciones tecnológicas a ser utilizadas para la prestación del servicio, de la acreditación de un suficiente desarrollo del sistema de gestión de riesgos y del ajuste de sus modelos contractuales a los requerimientos reglamentarios y a las observaciones de la Asesoría Jurídica de este Banco Central del Uruguay;

II) que como se consigna en los Resultandos II a IV, la evaluación de todos los aspectos analizados - incluyendo los tecnológicos - determinaron que el Área Sistema de Pagos de la Gerencia de Política Económica y Mercados emitiera una opinión favorable sobre el cumplimiento de los requisitos normativos definidos para la operación de las instituciones emisoras de dinero electrónico;

III) que la actividad de emisión y uso de dinero electrónico fue prevista en la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, según se expresa en la Exposición de Motivos del respectivo proyecto de ley con la finalidad de que la expansión del uso de medios de pagos electrónicos, asociado a mayores niveles de inclusión financiera, aumentará la eficiencia del sistema de pagos al sustituir costosas operaciones en efectivo por pagos electrónicos, y contribuir de esa forma a mejorar el desempeño global de la economía y el bienestar social en general, habiéndose dictado el Decreto Reglamentario N° 236/2015 de la mencionada Ley, que incluye el cronograma para el cumplimiento de la obligación de

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

seleccionar una cuenta bancaria o instrumento de dinero electrónico para percibir sueldos, pasividades y partidas de similar naturaleza.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, a lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, a las disposiciones contenidas en el Título II del Libro VII de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2015/527 de 28 de diciembre de 2015, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 29 de diciembre de 2015 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2015-50-1-1811,

SE RESUELVE:

- 1)** Autorizar a Blanico S.A. para operar como institución emisora de dinero electrónico, en el marco de las disposiciones contenidas en el Título II del Libro VII de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos y para concretar la tercerización informada por dicha institución en el expediente N° 2015-50-1-1811.
- 2)** Instruir a Blanico S.A. que deberá acreditar ante el Área Sistema de Pagos el cumplimiento de lo informado en el numeral 2 de fojas 1833 del expediente N° 2015-50-1-1484, en los plazos allí estipulados.
- 3)** Establecer que la autorización conferida en el numeral 1) de la presente resolución, podrá ser retirada en cualquier momento ante el incumplimiento por parte de la firma Blanico S.A. de alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2) precedente.
- 4)** Encomendar a la Gerencia Política Económica y Mercados la notificación de la presente resolución a Blanico S.A.
(Sesión de hoy – Acta N° 3243)
(Expediente N° 2015-50-1-1811)

Alfredo Allo
Gerente de Área

Cn/ds
Cat: P